

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA		OFICIALIA MAYOR
- 3 OCT 2017		
CEJARO QUIEN RECIBE	12:25 HORA	

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

ACUSE

Oficio No. COFEME/17/5856

Asunto: Se notifica envío de comentarios post-dictamen al anteproyecto denominado "*Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel o bioturbosina puros.*"

Ciudad de México, 2 de octubre de 2017

LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR
Secretaría de Energía
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel o bioturbosina puros**, y a su formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal electrónico de la MIR¹, el día 8 de marzo de 2017, respecto de la cual una vez llevado a cabo el procedimiento de mejora regulatoria correspondiente, la COFEMER emitió Dictamen Total (No Final) mediante oficio COFEME/17/4198, de fecha 22 de junio de 2017.

En virtud de lo anterior, como es de su conocimiento el anteproyecto se hizo público a través del portal de Internet de la COFEMER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69-K de la LFPA, con la finalidad de que el público en general pudiera consultar el anteproyecto y el formulario de la MIR correspondiente, y en su caso emitiera comentarios al respecto.

En ese contexto, la COFEMER considera oportuno notificarle que se han recibido comentarios al anteproyecto en etapa posterior a la emisión del Dictamen arriba indicado, ello a efecto de que esa

¹ <http://www.cofemersimir.gob.mx>

MA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Secretaría valore la pertinencia incluirlos en el instrumento regulatorio propuesto, previo a la publicación del instrumento regulatorio en Diario Oficial de la Federación (DOF).

La SENER puede identificar los comentarios vertidos mediante el portal electrónico de la COFEMER y de manera específica a través de la siguiente liga electrónica:

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/20013>

El presente oficio se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados; así como en los artículos 7, fracción IV; 9, fracción, XXXVIII, y penúltimo párrafo; y 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y en el Artículo Primero, fracción IV; del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

DR. MARCOS SANTIAGO ÁVALOS BRACHO
Coordinador General

